

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veinte

Expediente No. 110010800008 **2017 02079 02**

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone la adecuación del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia al trámite allí establecido.

2. En consecuencia, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteados en la oportunidad legal, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primera instancia, **so pena de declarar desierto el recurso**, conforme lo dispone la parte final del inciso tercero del mencionado precepto.

Se le advierte al apelante que las alegaciones en la sustentación del recurso deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo

3. De la sustentación del recurso se dará traslado a los no apelantes por el término de cinco días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

4. Se le informa a las partes que los escritos correspondientes deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5. Se le recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos así como cualquier escrito que se presente al juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', written over a faint circular stamp.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 008

Hoy, 19 de junio del 2020

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veinte

Expediente No. **2018 02259 01**

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone la adecuación del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia al trámite allí establecido.

2. En consecuencia, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteados en la oportunidad legal, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primera instancia, **so pena de declarar desierto el recurso**, conforme lo dispone la parte final del inciso tercero del mencionado precepto.

Se le advierte al apelante que las alegaciones en la sustentación del recurso deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo

3. De la sustentación del recurso se dará traslado a los no apelantes por el término de cinco días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

4. Se le informa a las partes que los escritos correspondientes deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5. Se le recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos así como cualquier escrito que se presente al juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', written over a faint circular stamp.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 008

Hoy, 19 de junio del 2020

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veinte

Expediente No. 110014003006 **2015 00644 01**

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone la adecuación del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia al trámite allí establecido.

2. En consecuencia, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteados en la oportunidad legal, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primera instancia, **so pena de declarar desierto el recurso**, conforme lo dispone la parte final del inciso tercero del mencionado precepto.

Se le advierte al apelante que las alegaciones en la sustentación del recurso deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo

3. De la sustentación del recurso se dará traslado a los no apelantes por el término de cinco días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

4. Se le informa a las partes que los escritos correspondientes deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5. Se le recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos así como cualquier escrito que se presente al juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', written over a faint, circular official stamp.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 008

Hoy, 19 de junio del 2020

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veinte

Expediente No. 110014003029 **2017 01079 01**

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone la adecuación del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia al trámite allí establecido.

2. En consecuencia, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteados en la oportunidad legal, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primera instancia, **so pena de declarar desierto el recurso**, conforme lo dispone la parte final del inciso tercero del mencionado precepto.

Se le advierte al apelante que las alegaciones en la sustentación del recurso deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo

3. De la sustentación del recurso se dará traslado a los no apelantes por el término de cinco días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

4. Se le informa a las partes que los escritos correspondientes deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5. Se le recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos así como cualquier escrito que se presente al juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', written over a faint circular stamp.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 008

Hoy, 19 de junio del 2020

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veinte

Expediente No. **2017 00082 01**

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone la adecuación del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia al trámite allí establecido.

2. En consecuencia, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteados en la oportunidad legal, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primera instancia, **so pena de declarar desierto el recurso**, conforme lo dispone la parte final del inciso tercero del mencionado precepto.

Se le advierte al apelante que las alegaciones en la sustentación del recurso deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo

3. De la sustentación del recurso se dará traslado a los no apelantes por el término de cinco días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

4. Se le informa a las partes que los escritos correspondientes deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5. Se le recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos así como cualquier escrito que se presente al juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', written over a faint circular stamp.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 008

Hoy, 19 de junio del 2020

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veinte

Expediente No. 110014003041 **2018 01144 01**

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone la adecuación del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia al trámite allí establecido.

2. En consecuencia, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteados en la oportunidad legal, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primera instancia, **so pena de declarar desierto el recurso**, conforme lo dispone la parte final del inciso tercero del mencionado precepto.

Se le advierte al apelante que las alegaciones en la sustentación del recurso deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo

3. De la sustentación del recurso se dará traslado a los no apelantes por el término de cinco días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

4. Se le informa a las partes que los escritos correspondientes deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5. Se le recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos así como cualquier escrito que se presente al juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', written over a faint rectangular stamp.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 008

Hoy, 19 de junio del 2020

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veinte

Expediente No. 110014003051 **2015 01302 01**

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone la adecuación del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia al trámite allí establecido.

2. En consecuencia, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteados en la oportunidad legal, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primera instancia, **so pena de declarar desierto el recurso**, conforme lo dispone la parte final del inciso tercero del mencionado precepto.

Se le advierte al apelante que las alegaciones en la sustentación del recurso deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo

3. De la sustentación del recurso se dará traslado a los no apelantes por el término de cinco días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

4. Se le informa a las partes que los escritos correspondientes deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5. Se le recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos así como cualquier escrito que se presente al juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', written over a faint circular stamp.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 008

Hoy, 19 de junio del 2020

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veinte

Expediente No. 110014003056 **2019 00233 01**

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone la adecuación del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia al trámite allí establecido.

2. En consecuencia, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteados en la oportunidad legal, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primera instancia, **so pena de declarar desierto el recurso**, conforme lo dispone la parte final del inciso tercero del mencionado precepto.

Se le advierte al apelante que las alegaciones en la sustentación del recurso deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo

3. De la sustentación del recurso se dará traslado a los no apelantes por el término de cinco días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

4. Se le informa a las partes que los escritos correspondientes deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5. Se le recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos así como cualquier escrito que se presente al juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', written over a faint circular stamp.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 008

Hoy, 19 de junio del 2020

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veinte

Expediente No. **2016 00161 01**

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se dispone la adecuación del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia al trámite allí establecido.

2. En consecuencia, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteados en la oportunidad legal, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primera instancia, **so pena de declarar desierto el recurso**, conforme lo dispone la parte final del inciso tercero del mencionado precepto.

Se le advierte al apelante que las alegaciones en la sustentación del recurso deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo

3. De la sustentación del recurso se dará traslado a los no apelantes por el término de cinco días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

4. Se le informa a las partes que los escritos correspondientes deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5. Se le recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos así como cualquier escrito que se presente al juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', written over a faint circular stamp.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, 19 de junio del 2020

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.